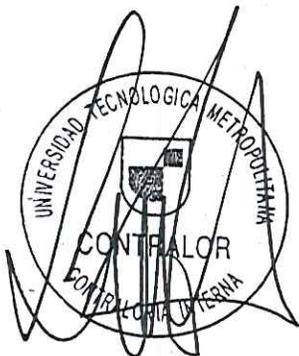


MII (P7/2018)  
D.J. (363)

SANTIAGO, 15 MAY 2018

RESOLUCION N° 01358 **EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°75 y N°257 de fechas 10 de mayo de 2018 y 01 de diciembre de 2017.



**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 17 de agosto de 2017 se suscribió el Convenio de Cooperación, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE y la UTEM, mediante la Escuela de Administración y el Programa de Estudio de Políticas Públicas de la Facultad de Administración y Economía – FAE, acuerdan orientar los esfuerzos de colaboración en las áreas: Clínicas Empresariales y Prácticas Profesionales.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

I. Apruébese el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 17 de agosto de 2017.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**DISTRIBUCION:**

Rectoría (con Anexo 1)  
Secretaría General (con Anexo 1)  
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección de Docencia (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)  
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)  
Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)  
Escuela de Administración (con Anexo 1)  
Programa de Estudio de Políticas Públicas (con Anexo 1)

PCT/apbb





## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE

En Santiago a 17 de agosto de 2017, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante "la Universidad", representada para estos efectos por su Rector (S) **doña MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N°10.630.169-7, ambos domiciliados en Santiago, calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE**, representada por su Alcalde, don Diego Vergara Rodríguez, Cédula Nacional de Identidad N°14.451.170-0, ambos domiciliados en Baquedano N°490, comuna de Paine, en adelante "**la Municipalidad**".

### CONSIDERANDO

1. Lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades éstas podrán desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: letras a) La educación y la cultura.
2. Que, tanto la Universidad como la Municipalidad, en sus respectivos ámbitos de acción, están comprometidos con el desarrollo del país.
3. Que, ambas entidades desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
4. Que, con el propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica.

### ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

#### CLÁUSULA PRIMERA:

Por el presente instrumento, las partes acuerdan establecer las bases de una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de interés mutuo.

#### CLÁUSULA SEGUNDA:

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a destinar esfuerzos para colaborar en asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que ambas instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por periodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común en el campo municipal.





### CLÁUSULA TERCERA:

En lo relativo al intercambio de profesionales, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

### CLÁUSULA CUARTA:

La Universidad, mediante la Escuela de Administración y el Programa de Estudio de Políticas Públicas de la Facultad de Administración y Economía (FAE), acuerdan orientar los esfuerzos de colaboración en las siguientes áreas que a continuación se indican:

- Clínicas Empresariales. Consiste en la asistencia a Pymes agroindustriales u otras, en materias relacionadas con la formación académica de las Carreras y Programas señalados, las que serán definidas en conjunto con la Municipalidad, a través del Programa de Desarrollo Local, Prodesal u otro, atendiendo al tenor de la iniciativa.
- Prácticas profesionales.

Las acciones señaladas corresponden a la metodología de Aprendizaje y Servicio (A&S) y Práctica Profesional, las que serán ejecutadas por estudiantes, con la tutoría de un docente especialista de las Carreras de Ingeniería en Administración Agroindustrial, Administración Pública y Postgrados impartidos desde el Programa de Estudio de Políticas Públicas.

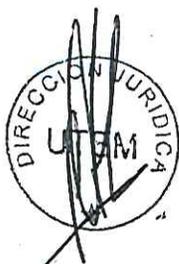
Del mismo modo, ambas instituciones podrán postular a fondos externos para la ejecución de proyectos conjuntos en las áreas de competencia de las carreras y unidades indicadas.

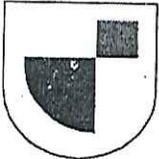
### CLÁUSULA QUINTA:

Los gastos que se generen con motivo del desarrollo de las iniciativas mencionadas en la cláusula anterior, como por ejemplo: Traslado de estudiantes, alimentación, boletas de garantías y otros ítems autorizados para estos fines, serán de cargo de la Universidad en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

### CLÁUSULA SEXTA:

Se podrán incorporar alumnos de Carreras que imparte la Facultad de Administración y Economía y otras Facultades a las actividades descritas en la cláusula cuarta, cuyas tareas, acciones y fondos deberán ser definidos por la Unidad Académica pertinente y el Municipio.





UTEM



**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

Las actividades propuestas que sean aprobadas serán informadas mediante un "Acta de Acuerdo" que deberá ser firmado por ambas partes. Las acciones, nómina de alumnos, docentes participantes y fondos autorizados, deberán ser documentados mediante un informe emitido y firmado por la Universidad.

Las iniciativas se llevarán a cabo hasta su total ejecución, en los términos definidos para cada actividad.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

La Municipalidad se compromete a dar la mayor difusión de las actividades que se realicen conjuntamente.

**CLÁUSULA NOVENA:**

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen un Comité Coordinador integrado, por parte de la Universidad, por el Director del Programa de Estudio de Políticas Públicas, Director de la Escuela de Administración o la persona que se designe y por parte de la Municipalidad por su Alcalde o por la persona que éste designe. Este Comité determinará la orientación que deban darse a las diversas actividades y proyectos que se acuerden dentro del ámbito de este convenio, además de elaborar los programas de trabajo, supervisar y evaluar su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

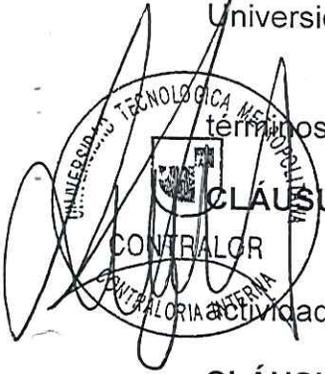
Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe el presente convenio, por lo que pondrán toda su disposición y voluntad para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, en las instancias que correspondan, las diferencias que puedan eventualmente originarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá una duración indefinida a contar de la fecha del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá ponerle término en cualquier momento, comunicando a la otra, por escrito, su voluntad de hacerlo con una antelación de, a lo menos, 3 (tres) meses, lo que no obstará para la prosecución de las actividades acordadas que se encontraren en curso, las que deberán proseguirse hasta su total consecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

La personería de doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora Subrogante de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 12 de la Ley N° 19.239, en relación con el Decreto N° 164 de 2012 y en el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación.



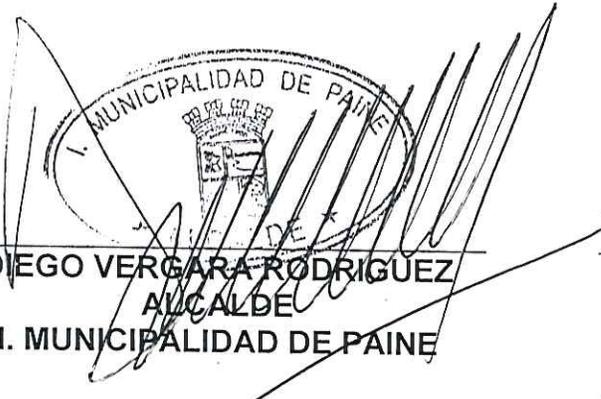


La personería de don Diego Vergara Rodríguez, Alcalde de la I. Municipalidad de Paine, consta en sentencia de proclamación de alcalde para la comuna de Paine, dictada el 29 de noviembre de 2017, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

El presente contrato, se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



  
 \_\_\_\_\_  
**DIEGO VERGARA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PAINE**

  
 \_\_\_\_\_  
**MARISOL DURÁN SANTIS**  
**RECTOR (S)**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**  
**METROPOLITANA**

